



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03- 017-2017-00610-00
PROCESO	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA-
DEMANDANTES	ELISABETH CASTAÑEDA MARULANDA CC. 301698036 LUZ DARY CASTAÑEDA MARULANDA CC. 301698036
DEMANDADO	EVERDAIRO TOBÓN TOBÓN CC. 70.418.205
AUTO	ACEPTA RENUNCIA AL PODER - RECONOCE PERSONERÍA – REQUIERE GESTION DE LA PARTE DEMANDANTE

Se acepta la renuncia al poder por parte del abogado JUAN DAVID ARBOLEDA TOBON, apoderado de la parte demandante.

Se reconoce personeria al abogado RODRIGO DE JESÚS MONSALVE ARAQUE, identificado con T.P. 147.556 del C. S. de la J., en condición de apoderado de la parte demandante.

Se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P), concrete la notificación del auto admisorio de la demanda a EVERDAIRO TOBÓN TOBÓN.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

JJ